

RES. 3046/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005911, Ent. N° 4658/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2012, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía para la reconstrucción del muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 30 de octubre de 2013, previo dictado de la Resolución por el Ordenador competente, cometió a la Contadora Auditora destacada ante ese Ministerio la intervención del gasto, de \$ 402:836.254, incluidos Contrato, Leyes Sociales e Imprevistos, a favor de SACEEM, previo control de su imputación en el Objeto adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 18.244 y en fecha 21 de febrero de 2014;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2013 se adjudicó el procedimiento licitatorio a la firma SACEEM por un monto total de \$ 402.836.254 discriminado de la siguiente manera: \$ 295.987.159 para contrato, \$ 26.281.844 para leyes sociales y \$ 80.567.251 para imprevistos;

3) que por Resolución N° 3126/16 de fecha 07/09/2016 este Tribunal ratificó la observación del gasto efectuada por la Contadora Auditora con fecha 12/07/2016, que oportunamente había observado el gasto de \$ 110:000.000 en virtud de haberse contravenido el artículo 15 del TOCAF;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25/10/2016 se reiteró el gasto de \$ 1110:000.000, y, este Tribunal, en sesión de fecha 16/11/2016 acordó mantener la observación formulada;

5) que con fecha 02/02/2017 se remitieron actuaciones relacionadas con la Ampliación del llamado en la siguiente forma: a) ampliación en el Puerto de Piriápolis por un monto total de \$ 77:129.890, incluidos obras, leyes sociales e imprevistos y solicita se autorice un plazo de 12 meses para la ejecución de dichas obras; y b) Ejecución de Obras en el Puerto de La Paloma por un monto total de \$ 114:687.189, incluidos, obra, leyes sociales e imprevistos;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 679/17 de fecha 22/02/2017 acordó: 1) dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 77:129.890, más los ajustes correspondientes, a favor de SACEEM para la ampliación de obras en el Puerto de Piriápolis, y 2) observar la ampliación proyectada referida a nuevas obras en el Puerto de La Paloma, por no ser de aplicación el artículo 74 del TOCAF, en virtud de que dichas obras se encuentran fuera del objeto de la contratación original;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24/04/2017 se adjudicó la ampliación de las obras en el Puerto de Piriápolis por la suma total de \$ 77:129.890, incluidos, obras, IVA, leyes sociales e imprevistos;

8) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 02/05/2017 se insistió en el gasto derivado de la ampliación referido a las nuevas obras en el Puerto de La Palma, por la suma de \$ 114:687.189, incluidos obra, leyes sociales e imprevistos, por el plazo de 12 meses;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 1908717 de fecha 22/06/2017 acordó mantener la observación formulada por este Tribunal

con fecha 22/02/2017, por no haberse aportado nuevos elementos que ameritaran el levantamiento de la observación oportunamente realizada;

10) que con fecha 30/07/2018 se remitieron actuaciones relacionadas con una nueva ampliación del llamado referido a dos nuevas obras en el Puerto de La Paloma por la suma total de \$ 59:198.784, incluidos, obras, IVA, leyes sociales e imprevistos, por un plazo de 10 meses; y, este Tribunal, por Resolución N° 2698/18 de fecha 22/08/2018 acordó observar la ampliación y por ende el gasto resultante de la misma, ya que dicha ampliación se refiere a obras en el Puerto de La Paloma, departamento de Rocha, que ya fueron observadas por este Tribunal por no estar incluidas dentro del objeto del llamado, no configurándose las circunstancias previstas para que opere el artículo 74 del TOCAF;

11) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10/09/2018 se amplió – insistiendo en el gasto – por la suma de \$ 59:198.784, incluidos, obras, IVA, leyes sociales e imprevistos, por el plazo de 10 meses, los trabajos referidos en el Puerto de La Paloma a favor de SACEEM, sin aportarse nuevos elementos que fundamenten el mismo; y, este Tribunal, por Resolución N° 3196/18 de fecha 10/10/2018 mantuvo la observación formulada con fecha 22/08/2018;

12) que, en esta oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones:

12.1) Resolución del Director Nacional de Hidrografía de fecha 09/07/2019 por la que se autoriza a: a) certificar con cargo a Imprevistos que dispone la obra de La Paloma, la cual es ampliación del contrato básico de la obra de Piriápolis según Licitación Pública 2/2012 para los trabajos descriptos en informe del Área Obras de fecha 28/06/2019, por un monto de \$ 7:172.025 a valores básicos; b) certificar los ajustes paramétricos según rubros de la licitación; c) el incremento del plazo en 13 meses, quedando la aprobación supeditada a la existencia de saldo favorable en la partida Imprevistos;

12.2) Informe conjunto del Área Obras y del Área de Coordinación, Planificación y Proyectos Portuarios de fecha 01/10/2019 del que surge que, debido a la necesidad de realizar obras imprevistas en el Puerto de Piriápolis y que no se cuenta con saldo suficiente para dichos fines en el rubro imprevistos, solicita que se gestione la autorización para el traspaso de rubro por un monto total básico de \$ 7:172.025, más el ajuste paramétrico e incremento del plazo de obra en 13 meses de trabajo;

12.3) Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la trasposición del saldo de imprevistos por un monto total de \$ 7:172.025, de las obras del Puerto de La Paloma autorizadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 02/05/2017 y 10/09/2018, a los trabajos de “Reconstrucción del muelle y marinas del Puerto de Piriápolis” en el marco del llamado de referencia, y ampliando el plazo de ejecución de las obras en trece (13) meses; 110.000.000, tal como lo señaló la Contadora Auditora”;

CONSIDERANDO: 1) que el plazo de la contratación original para realizar obras en el Puerto de Piriápolis, con sus ampliaciones, se encuentra cumplido;

2) que por tanto, al no encontrarse el contrato en ejecución, la ampliación de referencia contraviene lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto.
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr